

# NORMATIVA DEL SISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

Aprobada en Junta de Facultad de 31 de octubre de 2014

De conformidad con los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, con el Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Máster, con el Reglamento de Oferta de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza y con el Reglamento de la Facultad de Educación, se ha elaborado la siguiente normativa, que regula los órganos y procedimientos encargados de asegurar la coordinación y gestión de la calidad de las titulaciones de Grado y de Máster, así como de los títulos propios, que se imparten en la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza.

## **Artículo 1.** *Concepto*

Las titulaciones oficiales de Grado y de Máster que se impartan en la Facultad de Educación dispondrán de un Sistema Interno de Gestión de la Calidad (SIGC) formado por el conjunto de agentes e instrumentos que garantice la coordinación y los procesos de evaluación y mejora continua de la calidad de las titulaciones.

## **Artículo 2.** *Agentes e instrumentos del SIGC en la Facultad de Educación*

1. Los agentes del SIGC en la Facultad de Educación son:

- a) La Junta de Facultad
- b) Las Comisiones de Garantía de la Calidad de las Titulaciones de la Facultad de Educación.
- c) Las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad de las Titulaciones en las que la Facultad de Educación participa junto con las Facultades de Ciencias Humanas y de la Educación y de Ciencias Sociales y Humanas.
- d) Los Coordinadores de Titulación.
- e) Las Comisiones de Evaluación de la Calidad de las Titulaciones.
- f) La Comisión de Evaluación de la Actividad Docente.

2. Los instrumentos del SIGC en la Facultad de Educación son:

- a) El Proyecto de la Titulación. Es un documento público que contiene los objetivos y competencias que definen el título, la planificación de sus enseñanzas, los recursos para su desarrollo y el funcionamiento de su sistema de aseguramiento y mejora de la calidad. Inicialmente es el documento aprobado por el Consejo de Gobierno y remitido a los órganos competentes para su verificación y autorización. El Proyecto de Titulación se complementará con las Guías Docentes de módulos y asignaturas.
- b) El Informe Anual de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje. Es el documento elaborado por la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación, en el que se analiza y evalúa la calidad de la titulación en sus diferentes aspectos y niveles.
- c) El Plan Anual de Innovación y Calidad. Es el documento elaborado por el Coordinador a partir de las conclusiones del Informe Anual de la Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje en el que se contendrán todas las propuestas de modificación y acciones de mejora que se consideren adecuadas, independientemente de sus proponentes.
- d) El Manual de la Calidad para las Titulaciones de la Universidad de Zaragoza. Es el documento elaborado por el Rector y su Consejo de Dirección que contiene las directrices para el funcionamiento del SIGC de las diferentes titulaciones.

## **Sobre la Junta de Facultad y las Comisiones de Garantía de la Calidad de las Titulaciones**

### **Artículo 3.** *Funciones de la Junta de Facultad como agente del SIGC en la Facultad de Educación*

Corresponden a la Junta de Facultad, en tanto que agente del SIGC en la Facultad de Educación, las siguientes funciones:

1. Determinar la composición, el número y el procedimiento de elección, nombramiento, cese y renovación de los representantes sectoriales de las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Facultad de Educación.
2. Determinar el procedimiento de nombramiento, cese y renovación de los representantes de la Facultad de Educación en las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad.
3. Elegir a los miembros de las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Facultad de Educación y de las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad.
4. Informar la propuesta de nombramiento de Coordinador de Titulación realizada por el Decano de la Facultad.
5. Establecer las indicaciones, limitaciones y orientaciones que considere oportunas para la actuación del Coordinador de la Titulación.
6. Informar el Plan Anual de Innovación y Calidad elaborado por el Coordinador o Coordinadores de la Titulación a partir del Informe Anual de Calidad y Resultados de Aprendizaje, para elevarlo a la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación correspondiente.
7. Informar las memorias de propuesta y continuación, así como los informes finales, de los Títulos Propios organizados por la Facultad de Educación y desarrollar aquellas funciones atribuidas al Órgano Coordinador por la normativa vigente para la Oferta de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza que sean competencia de la Junta de Facultad.
8. Aprobar los reglamentos de las asignaturas de Prácticas Escolares y del Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster de las titulaciones de la Facultad de Educación.

### **Artículo 4.** *Naturaleza y competencia de las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Facultad de Educación.*

1. Las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Facultad de Educación son los órganos colegiados mediante los cuales la Junta de Facultad ejerce el control y la garantía de calidad de la docencia de las titulaciones de Grado y de Máster que se imparten en la Facultad.
2. La Facultad de Educación tiene una Comisión de Garantía de la Calidad para los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria y otra Comisión de Garantía de la Calidad para el Máster en Aprendizaje a lo Largo de la Vida en Contextos Multiculturales. Sus denominaciones son:
  - Comisión de Garantía de la Calidad de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria de la Facultad de Educación.
  - Comisión de Garantía de la Calidad del Máster en Aprendizaje a lo Largo de la Vida en Contextos Multiculturales.

### **Artículo 5.** *Funciones de las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Facultad de Educación*

1. Las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Facultad de Educación tienen asignadas las siguientes funciones:
  - a) Realizar el seguimiento del cumplimiento del Proyecto de Titulación y de las guías docentes de asignaturas, así como del Plan Anual de Innovación y Calidad.
  - b) Supervisar el cumplimiento de las indicaciones, limitaciones y orientaciones que la Junta de Facultad haya establecido para la actuación de los coordinadores de las titulaciones.

- c) Establecer criterios generales sobre reconocimiento de créditos.
- d) Aprobar propuestas sobre el contenido de los trabajos de fin de titulación, los directores de los mismos y los tribunales que los evalúan
- e) Promover y supervisar el desarrollo de iniciativas docentes encaminadas a mejorar el aprendizaje de las competencias propias de la titulación.
- f) Cualquier otra acción o propuesta que, por iniciativa propia o de la Junta de Facultad se considere oportuna para velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad de las titulaciones y su mejora continua.

2. Además, la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster en Aprendizaje a lo Largo de la Vida en Contextos Multiculturales tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar, con las modificaciones que considere oportunas, el Plan Anual de Innovación y Calidad elaborado por el Coordinador de la Titulación a partir del Informe Anual de Calidad y Resultados de Aprendizaje, para elevarlo al Decanato de la Facultad y a la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Zaragoza.
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador de la Titulación, las guías docentes de las diferentes asignaturas, así como sus propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los Departamentos correspondientes.

**Artículo 6.** *Composición de las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Facultad de Educación*

1. La composición de la Comisión de Garantía de la Calidad de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria de la Facultad de Educación será la siguiente:

- El Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Ocho profesores adscritos a la Facultad de Educación, que hayan impartido o impartan docencia en cualquiera de los Grados en Magisterio, y pertenecientes a ocho Departamentos distintos.
- Tres estudiantes del Grado en Magisterio en Educación Primaria y tres estudiantes del Grado en Magisterio en Educación Infantil.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios.
- El Profesor Secretario de la Facultad, con voz pero sin voto, que asumirá las funciones de Secretario de la Comisión

2. La composición de la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster en Aprendizaje a lo Largo de la Vida en Contextos Multiculturales será la siguiente:

- El Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá y nombrará un Secretario entre los miembros de la Comisión.
- Un profesor por cada uno de los siguientes Departamentos: Ciencias de la Educación, Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales y Psicología y Sociología.
- Un profesor por el resto de Departamentos con docencia en el Máster.
- Dos estudiantes del Máster.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios.

**Artículo 7.** *Naturaleza y competencias de las Comisiones Conjuntas de la Garantía de la Calidad de los Grados*

Las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad de los Grados son los órganos colegiados mediante los cuales la Facultad de Educación, la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación y la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas desarrollan las funciones derivadas de la garantía de la calidad de los proyectos de los Títulos correspondientes. Serán responsables de los aspectos generales de las titulaciones que afecten conjuntamente a todos los centros implicados, particularmente del diseño de cada título plasmado en su proyecto y en sus guías docentes, del seguimiento y acreditación de su calidad y de la coordinación entre los diferentes coordinadores de la titulación de los centros.

Son las siguientes:

- Comisión Conjunta de Garantía de la Calidad del Grado en Maestro en Educación Infantil.
- Comisión Conjunta de Garantía de la Calidad del Grado en Maestro en Educación Primaria.

**Artículo 8.** *Funciones de las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad de los Grados*

Las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad de los Grados tienen asignadas las siguientes funciones:

1. Aprobar, con las modificaciones que considere oportunas, el Plan Anual de Innovación y Calidad elaborado por los Coordinadores de la Titulación a partir del Informe Anual de Calidad y Resultados de Aprendizaje, para elevarlo a los Decanatos de las Facultades y a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad de Zaragoza.
2. Aprobar, a propuesta de los Coordinadores de la Titulación, las guías docentes de las diferentes asignaturas, así como sus propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los Departamentos correspondientes.
3. Realizar el seguimiento del cumplimiento del Proyecto de Titulación y de las guías docentes de asignaturas, así como del Plan anual de Innovación y Calidad.
4. Cualquier otra acción o propuesta que, por iniciativa propia o de las tres Facultades que imparten los Grados, se considere oportuna para velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad de las titulaciones y su mejora continua.

**Artículo 9.** *Composición de las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad de los Grados*

1. La composición de las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad de los Grados esta establecida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ del 13 de julio de 2010). A la Facultad de Educación le corresponde proponer 6 profesores y 1 estudiante para la Comisión Conjunta de Garantía de la Calidad del Grado en Maestro en Educación Primaria y 3 profesores y 1 estudiante para la Comisión Conjunta de Garantía de la Calidad del Grado en Maestro en Educación Infantil. Además habrá un representante del Personal de Administración y Servicios en cada una de las Comisiones que rotará entre las tres Facultades en periodo de dos años.
2. El Decano, o persona en quien delegue, formará parte de las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad de los Grados, asumiendo su presidencia cuando corresponda, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ del 13 de julio de 2010).
3. Los cinco profesores restantes se elegirán atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Dos de ellos formarán parte de ambas Comisiones y los otros tres formarán parte únicamente de la Comisión Conjunta de Garantía de la Calidad del Grado en Magisterio en Educación Primaria.
  - b) Se elegirán de entre los profesores miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria de la Facultad de Educación.
  - c) Además, se elegirán de manera que, teniendo en cuenta a todos los profesores que forman parte de la Comisión Conjunta en representación de las otras dos Facultades donde se imparten los Grados en Magisterio, no exceda de dos el número total de profesores miembros de la Comisión Conjunta pertenecientes a un mismo Departamento.

**Artículo 10.** *Funcionamiento de las Comisiones de Garantía de la Calidad de las Titulaciones.*

1. Las convocatorias de las sesiones deberán incluir un orden del día y enviarse con una antelación mínima de 48 horas.
2. El Secretario de la Comisión levantará acta de la sesión que deberá ser aprobada por la Comisión en sesiones posteriores.

**Artículo 11.** *Duración del mandato*

El mandato de los representantes de los profesores y del Personal de Administración y Servicios en las Comisiones de Garantía de la Calidad de será de cuatro años y el de los representantes de los estudiantes de un año.

El cese como miembro de una Comisión de Garantía de la Calidad se producirá al término de su mandato, a instancia de la Junta de Facultad que lo designó, cuando se renueve la Junta de Facultad que lo designó o a petición propia.

#### **Artículo 12.** *Efectos de la pertenencia a las Comisiones*

La pertenencia a las Comisiones de Garantía de la Calidad de las Titulaciones será considerada un mérito relevante de carácter académico y como tal tendrá los efectos y el reconocimiento académico que se arbitren para esta clase de méritos para los profesores y estudiantes de la Universidad de Zaragoza, tal y como se recoge en la reglamentación vigente sobre reconocimiento y transferencia de créditos. Será considerado, de igual modo, un mérito relevante para el personal de la administración y servicios que participen en ellas y la Universidad arbitrará los efectos y el reconocimiento que considere oportunos. El Decano de la Facultad reconocerá públicamente la pertenencia a estas comisiones y acreditará ese reconocimiento.

### **Sobre los Coordinadores de Titulación.**

#### **Artículo 13.** *Coordinadores de Titulación y competencias*

1. Para cada titulación que se imparta en la Facultad existirá un Coordinador de Titulación que será responsable de la gestión y coordinación de sus enseñanzas, y garante de sus procesos de evaluación y mejora de la calidad de la docencia.
2. El Coordinador de Titulación ejercerá sus competencias sobre todos los aspectos de la aplicación práctica de lo dispuesto en el Proyecto de la Titulación a su cargo y en sus propuestas de modificación, así como en las acciones de innovación y mejora derivadas de la evaluación del desarrollo de la titulación.
3. El Coordinador de Titulación actuará bajo los criterios establecidos por la Junta y las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Titulación correspondiente y responderá anualmente de sus actuaciones ante ellas.

#### **Artículo 14.** *Funciones de los Coordinadores de Titulaciones de Grado o de Máster*

1. Corresponden al Coordinador de una Titulaciones de Grado o de Máster las siguientes funciones:
  - a) Aplicar lo dispuesto en el Proyecto de Titulación, correspondiéndole así la organización y gestión práctica del Título y la coordinación de los proyectos y desarrollos docentes respectivos de módulos materias o asignaturas. A tal fin, debe informar de la adecuación de las guías docentes correspondientes a los objetivos y condiciones generales de la titulación, pudiendo formular propuestas de modificación o realizar indicaciones para su aplicación. Cuando tales propuestas o indicaciones cuenten con el respaldo de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación, habrán de ser atendidas por los profesores responsables de la docencia correspondiente.
  - b) Presidir la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación.
  - c) Asegurar la ejecución de los procedimientos de calidad previstos en el SIGC de la titulación bajo su responsabilidad.
  - d) Proporcionar y facilitar respuesta a los procesos de seguimiento, acreditación o información demandados por la Universidad y por las diferentes agencias de calidad.
  - e) Asegurar la transparencia y la difusión pública del Proyecto de la Titulación a su cargo y de los resultados de su desarrollo práctico.

f) Elaborar y aplicar el Plan Anual de Innovación y Calidad con las propuestas de mejora derivadas de la evaluación contenida en el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje y remitirlo a la Junta de Facultad y, posteriormente, a la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación que proceda, para su aprobación. En el caso de titulaciones impartidas de forma completa y paralela en varios centros, los coordinadores se reunirán con carácter previo a la elaboración de la propuesta definitiva de Plan Anual para estudiar la coordinación de sus respectivos planes. Si éstos contuvieran propuestas de modificación que afectasen a lo dispuesto en el Proyecto del Título, deberán acordarse estas propuestas entre los centros implicados a través de sus coordinadores y presentadas simultáneamente en ambos Planes.

g) Informar de los perfiles de profesorado más adecuados para el desarrollo del Proyecto de Titulación en función de la evaluación realizada por las comisiones de Evaluación de la Calidad que proceda. Dichos informes se remitirán al Decano de la Facultad, al Vicerrector de Profesorado y a los Departamentos correspondientes para su conocimiento y consideración.

#### **Artículo 15. *Nombramiento***

1. El Coordinador de Titulación será nombrados por el Rector, a propuesta del Decano de la Facultad de Educación, oída la Junta de Facultad.

2. El nombramiento de Coordinador de Titulación deberá recaer en un profesor de la Facultad de Educación con vinculación permanente a la Universidad, dedicación a tiempo completo y docencia en la titulación a su cargo.

#### **Artículo 16. *Duración del mandato***

1. El mandato del Coordinador será de cuatro años, prorrogable en periodos de igual duración y con un límite de ocho años consecutivos.

2. El Coordinador de Titulación cesará en su cargo al término de su mandato, a instancia del Decano que solicitó su nombramiento, cuando cese el Decano que solicitó su nombramiento, cuando pierda su condición de profesor de la titulación o a petición propia.

#### **Artículo 17. *Efectos académicos y económicos por el desempeño del cargo***

El desempeño del cargo de Coordinador de Titulación será considerado un mérito relevante de carácter académico, con el reconocimiento de los efectos que por tal concepto establezca la Universidad de Zaragoza.

### **Sobre las Comisiones de Evaluación de la Calidad de la Titulación.**

#### **Artículo 18. *Naturaleza y competencias.***

1. La Comisiones de Evaluación de la Calidad de las Titulaciones de Grado o de Master son los órganos colegiados encargados de hacer la evaluación de la calidad, de la planificación, organización y desarrollo de sus enseñanzas, así como de sus procesos de aprendizaje.

2. Las Comisiones de Evaluación de la Calidad de las Titulaciones tienen la competencia y la responsabilidad de elaborar el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje, que contendrá las conclusiones del análisis y evaluación periódica de la calidad de la planificación, organización y desarrollo de la titulación en todos sus ámbitos a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas, así como aquellos informes, estudios o consultas que considere relevantes a tal fin. Este Informe constituirá la base del Plan Anual de Innovación y Calidad elaborado por el Coordinador, y deberá ser remitido, junto con éste, a la Junta de Facultad, a las Comisiones de Garantía de la Calidad encargadas del título, al Decano de la Facultad y a la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad.

3. Todas y cada una de las Titulaciones oficiales de la Facultad de Educación tienen su correspondiente Comisión de Evaluación de la Calidad.

**Artículo 19.** *Funciones de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación*

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación la evaluación de:

a) Las guías docentes asignaturas, previamente informadas por el Coordinador de Titulación y por los Departamentos correspondientes, reparando en su adecuación a los objetivos generales de la titulación, en su transparencia, y en la consistencia del sistema de evaluación que establecen, así como en la coherencia de las actividades previstas y su correspondencia con la asignación de créditos y nivel de exigencia establecidos en el Proyecto de Titulación.

b) El desarrollo de la titulación a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas realizadas a estudiantes y egresados y los informes, estudios, consultas o entrevistas que considere relevantes, siguiendo el procedimiento previsto en el Manual de Calidad de la Universidad de Zaragoza.

c) El cumplimiento general de los objetivos previstos en la titulación y la adecuación de éstos a los referentes académicos y profesionales que se consideren más relevantes y a las necesidades de los egresados.

2. Las evaluaciones anteriores se incorporarán al Informe Anual de la Calidad y Resultados de Aprendizaje.

**Artículo 20.** *Composición y nombramiento*

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación estará compuesta por:

a) El Coordinador de Titulación, que la presidirá.

b) Dos representantes del profesorado con vinculación permanente a la Universidad y un encargo docente en la titulación de, al menos, tres créditos ECTS, que serán elegidos por y entre el profesorado de la misma. Uno de ellos actuará como secretario de la Comisión por designación de su presidente.

c) Un titulado de la especialidad en activo y con experiencia, o un profesional con bagaje curricular similar, sin relación contractual de ningún tipo con la Universidad, propuesto por la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación y nombrado por el Rector.

d) Un experto en temas de calidad docente propuesto y nombrado por el Rector.

e) Tres representantes de los estudiantes. En los grados serán elegidos por y entre los representantes de los diferentes cursos y grupos. En los másteres serán elegidos directamente por y entre los estudiantes matriculados en ellos.

**Artículo 21.** *Funcionamiento de las Comisiones de Evaluación de la Calidad de las Titulaciones.*

1. Las convocatorias de las sesiones deberán incluir un orden del día y enviarse con una antelación mínima de 48 horas.

2. El Secretario de la Comisión levantará acta de la sesión que deberá ser aprobada por la Comisión en sesiones posteriores.

**Artículo 22.** *Duración del mandato*

1. La duración del mandato de los representantes de profesores en la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación será de dos años, prorrogable en periodos de igual duración y hasta un máximo de seis años.

2. La duración del mandato del experto en temas de calidad docente y del profesional externo en la Comisión será de cuatro años, prorrogable en periodos de igual duración.

3. La duración del mandato de los representantes de los estudiantes en la Comisión será de un año, prorrogable en periodos de igual duración, y siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.

4. Los miembros de la Comisión cesarán al término de su mandato, cuando pierdan su condición de elegibilidad o a petición propia.

**Artículo 23.** *Efectos académicos de pertenencia a la Comisión*

1. La pertenencia a esta Comisión será considerada un mérito relevante de carácter académico y, como tal, tendrá los efectos y reconocimiento que se arbitren para esta clase de méritos para los profesores de la Universidad de Zaragoza.

2. Los estudiantes que formen parte de la Comisión tendrán un reconocimiento adecuado en los términos que establezca la Universidad.

### **Sobre la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente**

**Artículo 24.** *Funciones de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente*

Las funciones de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente son:

a) Realizar la evaluación anual de la actividad docente del profesorado en el ámbito de las titulaciones oficiales impartidas por la Facultad de Educación, de conformidad con el procedimiento que establezca el Consejo de Gobierno.

b) Proponer a la Junta de Facultad procedimientos y criterios complementarios para la evaluación de la actividad docente del profesorado.

c) Informar a la Junta de Facultad de los resultados de la evaluación de la actividad docente del profesorado.

**Artículo 25.** *Composición de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente*

La composición de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente será la siguiente:

- El Decano de la Facultad, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Seis representantes de profesores y seis representantes de estudiantes, todos ellos perteneciente a la Junta de Facultad.
- El Profesor Secretario de la Facultad, con voz pero sin voto, que asumirá las funciones de Secretario de la Comisión.
- En caso de conflicto el Presidente de la Comisión invitará al Director de Departamento implicado.

**Artículo 26.** *Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente.*

1. Las convocatorias de las sesiones deberán incluir un orden del día y enviarse con una antelación mínima de 48 horas.

2. El Secretario de la Comisión levantará acta de la sesión que deberá ser aprobada por la Comisión en sesiones posteriores.

**Artículo 27.** *Duración del mandato*

La duración del mandato de los representantes de los profesores en la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente será de cuatro años, mientras que la de los representantes de los estudiantes será de dos años.

Los miembros de la Comisión cesarán al término de su mandato, cuando se renueve la Junta que los designó, cuando pierdan su condición de elegibilidad o a petición propia.

**Artículo 28.** *Efectos académicos de la pertenencia a la Comisión*



El Decano de la Facultad de Educación reconocerá públicamente la pertenencia a esta Comisión.

### **Disposición Adicional**

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.